ORDENANZA Nº 3.851.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 22 de la ordenanza Nº 3.159/01 y modificatorias, los incisos e) y f) que especificarán lo siguiente:

"e) Todo permisionario de los transportes escolares, deberá comunicar por escrito en la Dirección de cada establecimiento escolar el nombre del propietario de la unidad, el del chofer y el número de la habilitación del transporte, así también los datos del vehículo de manera que resulte fácil su identificación visual."
"f) El transportista comunicará además de lo especificado en el inciso anterior, nombre, apellido, edad, dirección del niño y grado al que concurre el escolar al que transporta."

Art. 2º.- La Dirección de Transporte comunicará, bajo constancia de firma, a cada uno de los permisionarios de la presente ordenanza, para que en el término de 15 (quince) días den cumplimiento de la misma e informen a la autoridad de aplicación de lo realizado.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de abril de 2007.